JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de abril de dos mil veintidós

Interlocutorio	507
Proceso	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
Solicitante	MOVIAVAL S.A.S.
Deudor garante	JOSÉ DANIEL CATAÑO GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00598 00**
Temas y subtemas	TERMINA SOLICITUD, LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación de la apoderada de la entidad solicitante y que el vehículo se encuentra en poder del acreedor garantizado, se procederá a terminar el presente tramite y a OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarles que la orden de aprehensión ha sido levantada.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa NWD88F, formulada por MOVIAVAL S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: NWD88F	Modelo: 2021
Clase: MOTOCICLETA	Motor: DYYWLL20659
Marca: BAJAJ	LINEA: BOXER CT 125 ES
Calor: GRIS GRAFITI	Cilindraje: 124

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: Sin lugar a condena en costas.

QUINTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **26 de abril de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bc97ece643e221addf99199405c34c3b87a95ddce7ac1fed8674a81984b9327
Documento generado en 25/04/2022 10:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica